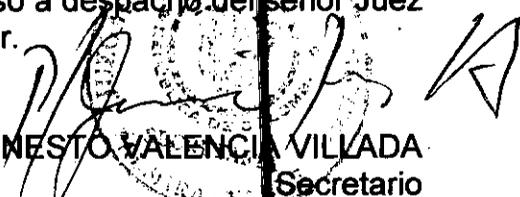


SECRETARIA: Palmira V. Hoy 25 NOV 2020, paso a despacho del señor Juez las presentes diligencias, a fin de que se sirva proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROGESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	- BANCO DE BOGOTA S.A - CENTRAL DE INVERSIONES S.A (subrogatario parcial)
DEMANDADO	WILLIAM VILLANUEVA BONILLA
RADICADO	765204003004-2008-0062-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1592
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE CESION DEL CREDITO
DECISION	ANTES DE RESOLVER DE FONDO, REQUERIR A LA PARTE INTERESADA PARA QUE ACREDITE VALOR DE LA CESION Y NOTIFICACION AL DEUDOR.

Palmira V. 25 NOV 2020

Visto el informe secretarial que antecede y allegado el escrito de cesión de los derechos de crédito presentado por el subrogatario parcial CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A, se observa que en el mismo no se estipula el valor de dicha cesión, por lo tanto, antes de resolver sobre la misma se requerirá a la parte interesada para que acredite el valor de dicha cesión teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1971 del Código Civil, dado que *el deudor no será obligado a pagar al cesionario sino el valor de lo que éste haya dado por el derecho cedido, con los intereses desde la fecha en que se haya notificado la cesión al deudor*¹; igualmente, se extiende el requerimiento a efectos de que informe a esta instancia si el deudor ha sido notificado del acto en mientes, a fin de establecer si se cumplen los presupuestos del artículo 1960 de la norma en cita. Una vez la parte actora de cumplimiento a lo anterior, pasara a despacho a resolver sobre lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

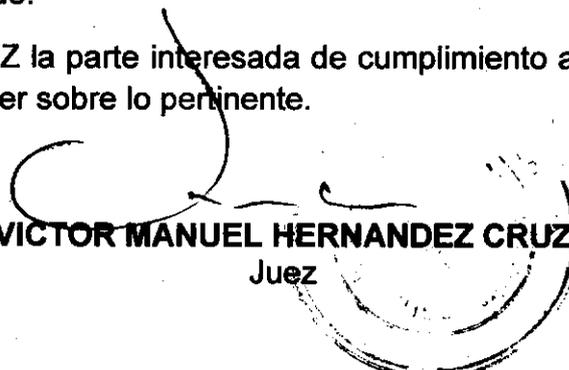
DISPONE

PRIMERO.- ANTES de resolver acerca de la cesión del derechos de crédito solicitada por el subrogatario parcial CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A se le REQUIERE para los efectos señalados en la parte motiva de este proveído

¹ Art. 1971 Código Civil

SEGUNDO.- GLOSAR los documentos allegados por la parte actora para que conste lo allí estipulado.

TERCERO.- UNA VEZ la parte interesada de cumplimiento a lo anterior, pasara a despacho para resolver sobre lo pertinente.


VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

LO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

En la fecha 26 NOV 2020 notifico el auto anterior, mediante inclusion en la Lista de Estado No. 140 (Art 295 C.G.P.)


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE) EJECUTORIADO COMO SE ENCUENTRA EL AUTO QUE DISPUSO CONDENAR EN COSTAS, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDANTE BANCO GNB SUDAMERIS S.A A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA LUIS ALBERTO COLORADO PARRA (folio 117-118) DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO RADICADO BAJO PARTIDA No. 765204003004-2015-00609-00, LA CUAL SE HACE DE LA SIGUIENTE MANERA E INGRESA A DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ PARA QUE SE DISPONGA SI SE APRUEBA O SE REHACE:

AGENCIAS EN DERECHO	\$3.000.000.00
TOTAL	\$3.000.000.00

SON: TRES MILLONES DE PESOS MCTE.

Palmira, Valle, 25 de Noviembre de 2020

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira V. Veinticinco (25) de Noviembre del año dos mil veinte (2020)

Rad. No. 765204003004-2015-00609-00
Ref. Ejecutivo

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por secretaria se encuentra conforme a derecho, pues la misma incluye las agencias en derecho que corresponden a actuaciones autorizadas por la ley y que estarán a cargo de la parte demandante, se dispondrá sobre su aprobación.

DISPONE

PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACION DE COSTAS realizada por secretaria, por encontrarla conforme a derecho (Artículo 366 numeral 1 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE.

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

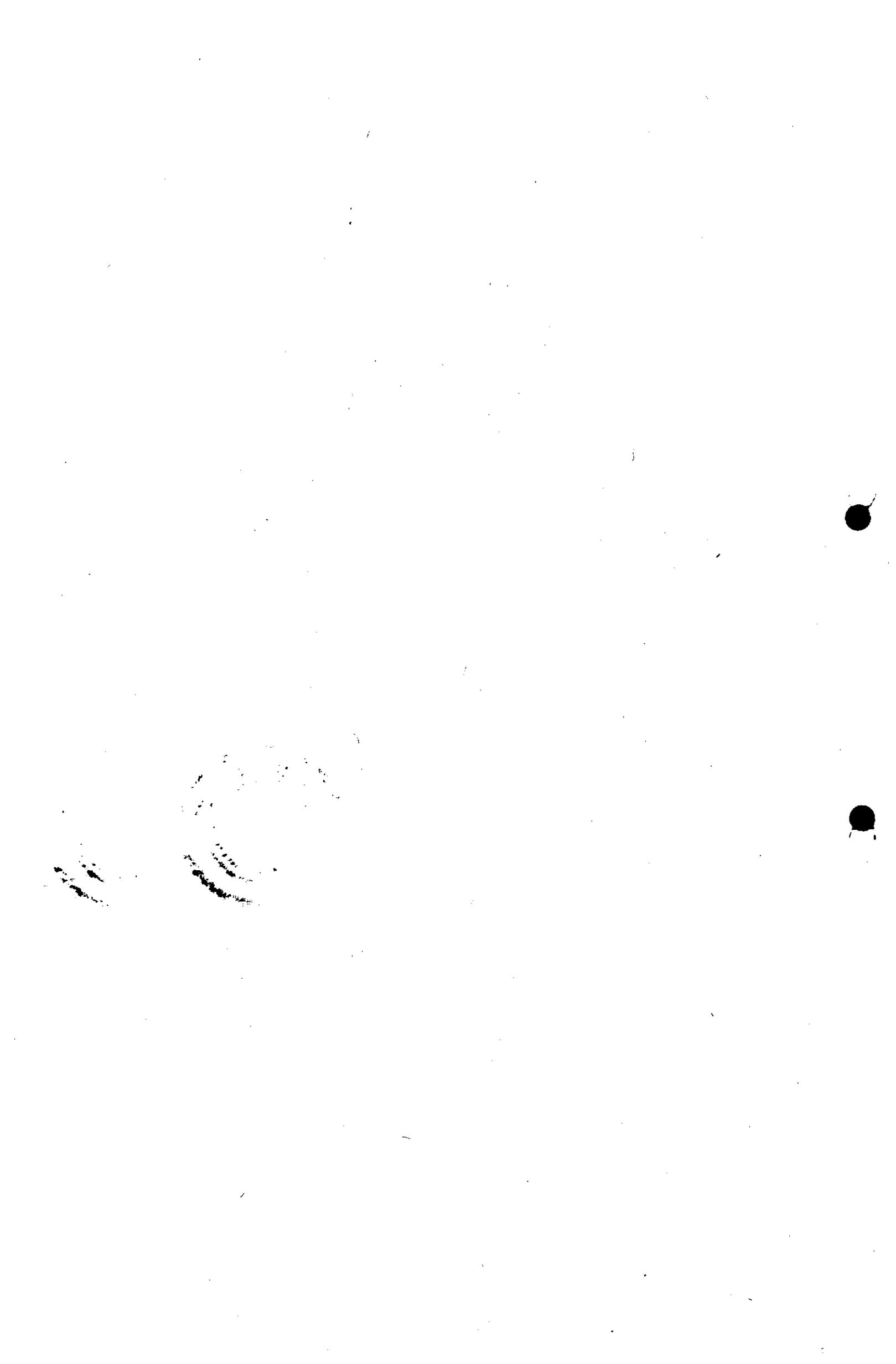


JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

En la fecha 12 NOV 2020 notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. 120 Art 295 C.G.P.)

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

25 NOV 2020

Secretaría: Hoy _____, paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito junto con el proceso a que se contrae, informando que se allegaron las publicaciones de remate y el certificado de tradición del bien inmueble Sírvase proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO BCSC S. A.
DEMANDADO	JOSE EDIEL MARTINEZ DONNEYS
RADICADO	765204003004-2017-00198-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 1594
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE EL TRAMITE DE INSOLVENCIA ECONOMICA
DECISIÓN	SE SUSPENDE EL PROCESO DURANTE LA NEGOCIACION

Palmira V.,

Atendiendo lo manifestado por el conciliador Centro de Conciliación FUNDACION PAZ PACIFICO, quien conforme lo dispuesto en el inciso 2° del Artículo 548 del Código General del Proceso, comunica sobre la admisión del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante impetrado por el aquí demandado JOSE EDIEL MARTINEZ DONNEYS, colorario resulta en las voces del numeral 1° del artículo 44 del decreto 2677 del 21 de diciembre de 2012, disponer que la presente ejecución queda suspendida, durante el término de duración del procedimiento de negociación de deudas referido en el artículo 544 del referido ordenamiento.

Hágasele saber al funcionario encargado del trámite de la insolvencia, además de la naturaleza de la acreencia, el estado del presente proceso.

De acuerdo a lo anterior se suspende la diligencia de Remate programada para el 26 de Noviembre de año 2020

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

RESUELVE

DECRÉTASE la suspensión del presente proceso por las razones expuestas y en los términos consignados en la parte motiva de éste proveído. Oficiese al funcionario que tramita la insolvencia para informar lo aquí considerado y dispuesto.

SUSPENDASE las diligencia programada para el día 26 de noviembre de año 2020

AGREGUESE a los autos las publicaciones de remate, realizadas en el diario de Occidente el domingo 8 de noviembre de 2020, e igualmente se agrega el certificado de tradición del bien inmueble

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ JUEZ



E. V. V.

JUEGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PIEDRA - VALLE

En Estado No.

140

a las partes el Auto que ante mí

25 NOV 2020

El Secretario



INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (25) de Noviembre de 2020. A despacho del señor Juez, la presente diligencia informándole que con los dineros que le han descontados a la parte demandada LEOPOLDO MERA SANTACRUZ (folio 71) se cancela la totalidad de la obligación demandada. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	SU MOTO S.A
DEMANDADO	MAYRA ALEJANDRA MERA MONTAÑO LEOPOLDO MERA SANTACRUZ MYRIAN MONTAÑO MAQUILON
RADICADO	765204003004-2018-00076-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1590
TEMAS Y SUBTEMAS	DEPOSITOS JUDICIALES CONSIGNADOS POR CUENTA DEL PRESENTE ASUNTO COMPLETAN EL TOTAL DE LA OBLIGACION.
DECISIÓN	TERMINAR PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

Palmira V. Veinticinco (25) de Noviembre del año dos mil veinte (2020).

En virtud al anterior informe secretarial, y comprobada su veracidad, teniendo en cuenta que con los dineros que han sido consignados en la cuenta de depósitos judiciales como resultado de la medida de embargo decretada en contra de la parte demandada LEOPOLDO MERA SANTACRUZ se cancela la totalidad del crédito y las costas, por lo tanto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

DISPONE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo con medidas previas de Menor cuantía propuesto por SU MOTO S.A quien actúa a través de apoderado legalmente constituido contra MAYRA ALEJANDRA MERA MONTAÑO LEOPOLDO MERA SANTACRUZ, MYRIAN MONTAÑO MAQUILON por **PAGO TOTAL DE OBLIGACIÓN** (artículo 461 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: COMO CONSECUENCIA de lo anterior, decrétese el levantamiento de las medidas previas perfeccionadas. **LIBRESEN** los oficios de desembargo y comunicaciones a que haya lugar.

TERCERO: De los dineros que se encuentran depositados a órdenes de este juzgado como retenciones efectuadas al demandado LEOPOLDO MERA SANTACRUZ, hágase entrega a la parte demandante la suma de **(\$1.181.38.00)** pesos Moneda Corriente **más las costas y agencias en derecho (\$200.000.00)** (folio 65) y el excedente, deberá ser entregado a la parte demandada LEOPOLDO MERA SANTACRUZ.

CUARTO: HECHO lo anterior y ejecutoriado este auto, previa cancelación de su radicación archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

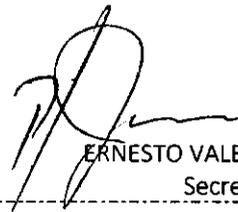
LO

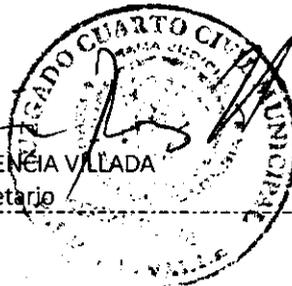
JUZGADO CUAR6TO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle

26 NOV 2020

En la fecha _____ notifico el auto anterior,
mediante inclusión en la Lista de Estado No. 140 (Art
295 C.G.P.)


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (25) de Noviembre del 2020. Al Despacho del señor Juez la presente diligencia junto con el escrito que antecede presentado por el extremo actor solicitando se informe si existen depósitos judiciales consignados por cuenta del presente asunto o en caso tal de no haberse efectuado retenciones ordenar requerir al pagador. Consultada la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia se pudo verificar que no figuran títulos que pertenezcan al proceso. Sírvase proveer.

Banco Agrario de Colombia
Partes de depósitos judiciales

USUARIO: VALENCIA | ROL: C37 AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA | CLIENTE LEGAL: 765204003004 | DEPARTAMENTO: 765204003004-JUZ 004 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA | OFICINA: DIRECCION REGIONAL CALI | EXTENSO: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO | REGIONAL: OCCIDENTE | FECHA ACTUAL: 24/11/2020 | ULTIMO USUARIO: VALENCIA | USUARIO CLAVE: | DIRECCION IP:

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.1.164
Fecha: 24/11/2020 03:16:49 p.m.

Elija la consulta a realizar

Seleccione el tipo de documento:

Digite el número de identificación del demandado:

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	COOPERATIVA COONSTRUFUTURO
DEMANDADO	HECTOR FABIO MORALES GOYES
RADICADO	765204003004-2019-00116-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1591
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE OFICIAR AL PAGADOR
DECISIÓN	PONER EN CONOCIMIENTO OFICIO DEL PAGADOR Y REQUERIR PARA QUE APORTE CONSTANCIA DE DILIGENCIAMIENTO DE OFICIOS

Palmira V. Veinticinco (25) de Noviembre del año dos mil Veinte (2020).

En virtud al anterior informe secretarial y allegado el escrito del extremo actor a través del cual solicita se informe si existen depósitos judiciales y de no existir los mismos, solicita requerir a la pagaduría a fin de que informe los motivos por los cuales no ha se ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada, por lo anterior, se procedió a dar una revisión al presente infolio pudiéndose verificar que a folio 19 obra oficio emitido por la FIDUPREVISORA como vocera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través del cual informan que la medida de embargo no procede por las razones allí expuestas, la cual se puso en conocimiento de la parte actora a través de auto N° 667 de fecha 06 de Julio de 2020. Por lo tanto, deberá la parte actora atenerse a lo dispuesto respecto al pronunciamiento de dicha entidad.

Por otra parte, habiéndose verificado que no figuran depósitos judiciales constituidos por cuenta del presente asunto y dado que la parte interesada hasta la fecha no ha aportado constancia de diligenciamiento de los oficios N° 1591 y 1593 dirigidos a: FOPEP y SECRETARIA DE EDUCACION DE GUADALAJARA DE BUGA respectivamente, antes de resolver acerca del requerimiento a dichas entidades, deberá acreditarse el diligenciamiento de los oficios en mención.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

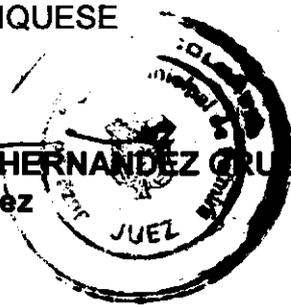
PRIMERO: ATENERSE a lo informado por el pagador de la FIDUPREVISORA respecto a la orden de embargo comunicada.

SEGUNDO: ANTES de resolver la solicitud de requerimiento al pagador, requiérase a la parte interesada para el efecto señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

Juez



LO

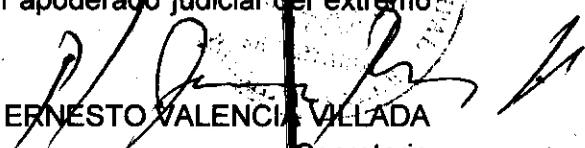
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

En la fecha 26 NOV 2020 notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. HO Art 295 C.G.P.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (19) de Noviembre del 2020, pasa a despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que el apoderado judicial del extremo actor solicita oficiar al IGAC. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VALLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO	ANA MILENA SUAREZ VASQUEZ ISAAC VALENCIA GARCES
RADICADO	765204003004-2019-00176-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1554
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE OFICIAR AL IGAC
DECISIÓN	LIBRESE OFICIO AL IGAC

Palmira (V), Diecinueve (19) de Noviembre del año dos mil veinte (2020).

Revisada la solicitud allegada por el apoderado judicial del extremo actor en escrito que antecede, a través del cual solicita oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que a su costa se expida Certificado Catastral del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 378-183127, corolario resulta expresar que es viable la petición, por lo tanto, por secretaria librese el oficio correspondiente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira V,

DISPONE

ACCEDER a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante. LIBRESE oficio a la oficina del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE.


VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ CRUZ

Juez

LO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

En la fecha 26 NOV 2020 notifico el auto anterior,
mediante inclusión en la Lista de Estado No. 140


ERNESTO VALENCIA VALLADA
Secretario

25 NOV 2020

INFORME SECRETARIAL: Palmira, V. Hoy _____ a Despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Informándole que se encuentra pendiente de fijar agencias en derecho y liquidar costas. Sirvase proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	RUTH ALICIA VELASQUEZ PASTRANA
DEMANDADO	OSCAR ROSERO LONDOÑO
RADICADO	785204003004-2019-00436-00
TEMAS Y SUBTEMAS	AGENCIAS EN DERECHO
DECISIÓN	FIJA AGENCIAS EN DERECHO

Palmira, Valle. _____

25 NOV 2020

Teniendo en cuenta que la presente diligencia se encuentra para liquidar las costas a que fue condenada la parte demandante, de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 366 del Código General del Proceso y según los criterios definidos en el artículo 2 del Acuerdo No. Psaa16-10554 de Agosto 5 de 2016 en atención a: "...la naturaleza, la calidad y la duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y demás circunstancias especiales directamente relacionadas con dicha actividad, que permitan valorar la labor jurídica desarrollada", el despacho procederá a fijar las agencias en derecho causadas con ocasión del presente asunto,

DISPONE

PRIMERO: FIJAR como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, la suma de (\$50.000.00) conforme a lo dispuesto en auto N° 1512 de fecha 11 de Noviembre de 2020 (folio 26).

SEGUNDO: FIJAR como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante RUTH ALICIA VELASQUEZ PASTRANA, la suma de (\$50.000.00) conforme al precepto normativo señalado en la parte motiva de este proveído.

CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE) EJECUTORIADO COMO SE ENCUENTRA EL AUTO QUE DISPUSO CONDENAR EN COSTAS, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA OSCAR ROSERO LONDOÑO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE RUTH ALICIA VELASQUEZ PASTRANA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO RADICADO BAJO PARTIDA No. 765204003004-2019-00436-00, LA CUAL SE HACE DE LA SIGUIENTE MANERA E INGRESA A DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ PARA QUE SE DISPONGA SI SE APRUEBA O SE REHACE:

AGENCIAS EN DERECHO	\$50.000.00
DILIGENCIAMIENTO DE OFICIO (folio 10)	\$8.000.00
TOTAL	\$58.000.00

SON: CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE.

Palmira, Valle, _____

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira V. _____

Rad. No. 765204003004-2019-00436-00
Ref. Ejecutivo

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por secretaria se encuentra conforme a derecho, pues la misma incluye las agencias en derecho, los gastos judiciales comprobados, útiles y que corresponden a actuaciones autorizadas por la ley en que incurrió el extremo demandante beneficiado con la condena a cargo de la parte demandada, se dispondrá sobre su aprobación.

DISPONE

APROBAR la LIQUIDACION DE COSTAS realizada por secretaria, por encontrarla conforme a derecho (Artículo 366 numeral-1 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle

2 NOV 2020

En la fecha _____ notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estados No. 146 (Art 295 C.G.P.)

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario